



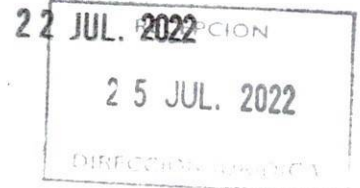
I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Vallenar,

02325



Decreto Exento N° _____/

Vistos:

- 1.-Instrucciones de Contraloría General de la República.
- 2.- Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
- 3.- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- Memo N° 842 del 5 de julio 2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a Directora Departamento Jurídico en el que solicita pronunciamiento en relación a situación de proveedor "**Social Memory Research & Consulting Limitada**".
- 5.-Informe 123/2022 de Directora Dirección Jurídica en que da respuesta sobre reconsideración pronunciamiento jurídico N° 088 del 20 de mayo año en curso.

Decreto:

- 1°.- Apruébese dar curso al pago pendiente a favor del proveedor "**Social Memory Research & Consulting Limitada**", por la suma de \$1.700.000, toda vez que ha se ha dado cumplimiento efectivo al servicio contratado correspondiente al producto N° 5 Metas y producto N° 6 Informe Final del proceso licitatorio "Actualización Plan Municipal de Cultura 2021-2025 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar".
- 2°.- Lo expuesto en inciso precedente corresponde a una decisión que se fundamenta en los términos señalados en el memo N° 842 ya citado , siendo estos los siguientes:
 - 2.1.- Según lo consignado en las bases técnicas que regulan la licitación el plazo de ejecución del servicio se extendía por 5 meses "Contando el Momento de Firmar el Contrato y el que se Adjudique la Licitación"; es decir hasta el 6 de Marzo del 2022, ya que la licitación fue adjudicada el 6 de Octubre del año 2021.
 - 2.2.- Considerando que la actualización del PMC del Municipio de Vallenar contempló el desarrollo de un proceso metodológico, que daría paso a un "Documento del Plan Municipal de Cultura 2021-2025" (artículo 3, punto 5 de las bases) el que, una vez elaborado por la consultora, debería ser "revisado y aprobado por contraparte técnica y mesa técnica constituida. Además del concejo municipal" (artículo 3 , punto 6 de las bases).
 - 2.3.- En virtud de lo expuesto y según consta en documentos adjuntos (copia de correo electrónico) , el 24 de enero la consultora plantea a los integrantes de la Mesa Técnica creada de acuerdo a las bases de la licitación y a las exigencias metodológicas del proceso , un

cronograma donde señala entre otros que con fecha 31 de enero , deberían reunirse ,siendo el tema a abordar el siguiente :
"31-01 Mesa Técnica PMC Vallenar: Recepción final de observaciones Informe 2 y definición de fechas definitivas para la validación y envío de la versión final del PMC".

2.4.-El 8 de Febrero la consultora planteo la necesidad de reunirse con la Mesa Técnica creada para los efectos, estipulando como fecha el 22 del mes ya indicado, dado que según consignan es necesario " preparar todo para la primera semana de Marzo (validación de Mesa Técnica, Comunidad y Concejo)" especificando además con precisión lo siguiente " de acuerdo al contrato tenemos 5 meses para la total realización de las actividades y como inicio el 6-10-2021, en estricto rigor, tenemos hasta el 06-03-2022".

2.5.- No obstante, la solicitud de fecha para el 22 de febrero esta reunión se concretó el 1 de marzo a las 15:00 horas, donde según descripción de la consultora que consta en carta dirigida al Sr. Alcalde de la Comuna, con fecha 2 de mayo del presente, "Se Expuso el Documento Final y que fue Aprobado. Las Observaciones se Resolvieron y se Preparó Documento Junto a Presentación para Validar con el Concejo Municipal. En Dicha Presentación se Hizo Hincapié a la Necesidad de Presentar ante el Concejo y la Comunidad". Además, se adjuntan verificadores (correo electrónico e imagen de conversación en grupo de wsp) de la consultora en el que hace mención a la última Mesa Técnica, adjuntando el link, citando textual "cuyo objetivo es la revisión del Plan Municipal de Cultura Finalizado".

2.6.- De lo expuesto en párrafo precedente se entiende que al 1 de Marzo del 2022, el informe final PMC fue validado por la Mesa Técnica, cumpliéndose así con parte de lo establecido en las bases técnicas de la licitación, no obstante, aún faltaba la validación y aprobación del Concejo Municipal , instancia decidora, ya que de esta dependía avanzar a la etapa final de presentación ante la comunidad y que según consta en correos electrónicos ya citados , desde el mes de enero se venía planteando de parte de la consultora el tener especial atención en esta materia. Así también se consigna en Ordinario N° 25 del 28 de Febrero del 2022 del Seremi (S) del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama.

2.7.-Cabe indicar, que respecto al hito de presentación y validación ante el Alcalde y Concejo Municipal, las fechas que se entregó en primera instancia fue el lunes 7 de Marzo, siendo cancelada, no obstante existir la necesidad expresa en múltiples instancias de respetar las fechas para terminar de buena forma el proceso y cumplir los tiempos.

2.8.- Frente a lo expuesto en párrafo precedente se reprograma presentación para el 09 de Marzo del 2022, no pudiendo concretarse , ya que según consta en carta de la consultora dirigida al alcalde de la comuna existió incompatibilidad de agenda tanto de la contraparte técnica de la Seremi y consultora "ya que la invitación a participar del concejo fue enviada el día Martes 08".

8.- Con fecha 24 de marzo del 2022, finalmente se expone ante el alcalde y concejo municipal el informe final en sesión extraordinaria convocado para el efecto, según consta en acta adjunta.

2.9.- La última etapa del proceso licitado correspondía a la presentación ante la comunidad, la que debía esperar para su ejecución lo expuesto en el párrafo precedente. Ahora bien, con fecha 24 de Marzo el Departamento de Cultura , Turismo e Identidad Local , la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Consultora "acordaron" realizar la actividad de validación ante la comunidad el 7 de Abril a las 16:00 horas, siendo el fundamento de este acuerdo el que "había que dejar tiempo para poder realizar correcta convocatoria", según consta en carta de la Consultora al Alcalde de la Comuna, citada anteriormente y correo electrónico adjunto con fecha 29 de Marzo del presente, en el que la Consultora "reitera" la necesidad de confirmación de la fecha y "reenvía" Informe Final del PMC. Importante es indicar que esta actividad se realizó en los términos programados, en el Museo Provincial del Huasco, se adjuntan verificadores.

2.10.- Posterior a lo expuesto y frente a algunas observaciones surgidas en los hitos finales de validación, siendo estos Mesa Técnica, Concejo Municipal y Comunidad, se envía Informe Final PMC el viernes 29 de abril a la espera de la recepción conforme de la contraparte técnica a cargo del contrato.

3.- Frente a lo expuesto no se aplicarán multas al proveedor, dado que como se indica en INF. 123/2022 de Directora Dirección Jurídica, el retraso en la ejecución " se debió a circunstancias no imputables a la referida empresa y en gran medida los plazos de ejecución se modificaron debido a requerimientos del municipio debido a la Necesidad de Coordinaciones con el Concejo Municipal y las Organizaciones Intermedias Comunitarias y Territoriales de la Comuna de Vallenar...", correspondiendo por lo tanto a una situación de "Fuerza mayor".

4.- Cabe indicar, además, que se fundamenta esta decisión en lo expresado en INF. 123/2022 en cuanto a "...de no hacerse el pago el Municipio obtendría un enriquecimiento ilícito a su favor..."

5.- Tómese conocimiento por la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

➤ **Por Orden del Sr. Alcalde Firman:**

MARTIN MOLINA YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE TORRES TORRES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Dideco (s)
 - Transparencia
 - Licitaciones
 - Archivo Oficina de Partes /
- MMY/JTT/HM/VER/maz.-



MEMO N°: 542

ANT.:

MAT.:

VALLENAR, 05 JUL. 2022

DE: DIRECTORA DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

**A: PAULA GARAY VICENCIO
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO**

Junto con saludar cordialmente, me permito solicitar a usted nuevo pronunciamiento en relación a situación de proveedor Social Memory Research & Consulting Limitada, empresa que se adjudicó licitación denominada "Actualización Plan Municipal de Cultura 2021-2025 de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, según consta en Orden de Compra N° 2322-359-SE21 que se adjunta, por un monto de \$3.400.000.-

De acuerdo a lo planteado en Memo N° 553 de esta Dirección y su posterior pronunciamiento jurídico contenido en INF: 88/2022, es que me permito solicitar la reevaluación del mismo, en virtud de los antecedentes que a continuación se exponen:

1.- Según lo consignado en las bases técnicas que regulan la licitación el plazo de ejecución del servicio se extendía por 5 meses "contando el momento de firmar el contrato y el que se adjudique la licitación"; es decir hasta el 6 de Marzo del 2022, ya que la licitación fue adjudicada el 6 de Octubre del año 2021.

2.- Considerando que la actualización del PMC del Municipio de ValLENAR contempló el desarrollo de un proceso metodológico, que daría paso a un "documento del Plan Municipal de Cultura 2021-2025" (artículo 3, punto 5 de las bases) el que una vez elaborado por la consultora, debería ser "revisado y aprobado por contraparte técnica y mesa técnica constituida. Además del concejo municipal" (artículo 3, punto 6 de las bases).

3.- En virtud de lo expuesto y según consta en documentos adjuntos (copia de correo electrónico), el 24 de enero la consultora plantea a los integrantes de la Mesa Técnica creada de acuerdo a las bases de la licitación y a las exigencias metodológicas del proceso, un cronograma donde señala entre otros que con fecha 31 de enero, deberían reunirse, siendo el tema a abordar el siguiente:

"31-01 Mesa Técnica PMC ValLENAR: Recepción final de observaciones Informe 2 y definición de fechas definitivas para la validación y envío de la versión final del PMC"

... la Mesa Técnica creada

contrato tenemos 5 meses para la total realización de las actividades y como inicio el 6-10-2021, en estricto rigor, tenemos hasta el 06-03-2022”.

4.- No obstante la solicitud de fecha para el 22 de Febrero esta reunión se concretó el 1 de Marzo a las 15:00 horas , donde según descripción de la consultora que consta en carta dirigida al Sr. Alcalde de la comuna , con fecha 2 de mayo del presente, “ se expuso el documento final y que fue aprobado . Las observaciones se resolvieron y se preparó documento junto a presentación para validar con el Concejo Municipal. En dicha presentación se hizo hincapié a la necesidad de presentar ante el concejo y la comunidad”. Además, se adjuntan verificadores (correo electrónico e imagen de conversación en grupo de wsp) de la consultora en el que hace mención a la última Mesa Técnica, adjuntando el link, citando textual “cuyo objetivo es la revisión del Plan Municipal de Cultura Finalizado”.

5.- De lo expuesto en párrafo precedente se entiende que al 1 de Marzo del 2022, el informe final PMC fue validado por la Mesa Técnica, cumpliéndose así con parte de lo establecido en las bases técnicas de la licitación, no obstante, aún faltaba la validación y aprobación del Concejo Municipal , instancia decidora, ya que de esta dependía avanzar a la etapa final de presentación ante la comunidad y que según consta en correos electrónicos ya citados , desde el mes de enero se venía planteando de parte de la consultora el tener especial atención en esta materia. Así también se consigna en Ordinario N° 25 del 28 de Febrero del 2022 del Seremi (S) del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama.

6.- Cabe indicar, que respecto al hito de presentación y validación ante el Alcalde y Concejo Municipal, las fechas que se entregó en primera instancia fue el lunes 7 de Marzo, siendo cancelada, no obstante existir la necesidad expresa en múltiples instancias de respetar las fechas para terminar de buena forma el proceso y cumplir los tiempos.

7.- Frente a lo expuesto en párrafo precedente se reprograma presentación para el 09 de marzo del 2022, no pudiendo concretarse, ya que según consta en carta de la consultora dirigida al alcalde de la comuna existió incompatibilidad de agenda tanto de la contraparte técnica de la Seremi y consultora “ya que la invitación a participar del concejo fue enviada el día martes 08”.

8.- Con fecha 24 de marzo del 2022, finalmente se expone ante el alcalde y concejo municipal el informe final en sesión extraordinaria convocado para el efecto, según consta en acta adjunta.

9.- La última etapa del proceso licitado correspondía a la presentación ante la comunidad, la que debía esperar para su ejecución lo expuesto en el párrafo precedente. Ahora bien, con fecha 24 de Marzo el Departamento de Cultura , Turismo e Identidad Local , la Seremia de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Consultora “acordaron” realizar la actividad de validación ante la comunidad el 7 de Abril a las 16:00 horas, siendo el fundamento de este acuerdo el que “había que dejar tiempo para poder realizar correcta convocatoria”

indicar que esta actividad se realizó en los términos programados, en el Museo Provincial del Huasco, se adjuntan verificadores.

10.- Posterior a lo expuesto y frente a algunas observaciones surgidas en los hitos finales de validación, siendo estos Mesa Técnica, Concejo Municipal y Comunidad, se envía Informe Final PMC el viernes 29 de Abril a la espera de la recepción conforme de la contraparte técnica a cargo del contrato.

11.-Finalmente, cabe reiterar solicitud de análisis de antecedentes expuestos, respecto de pronunciamiento que permita determinar si es posible proceder al tercer pago (por servicios consignados en bases y que corresponden según licitación a productos N° 5 Metas y Producto N° 6 Informe Final), ascendiente al 50% de lo ofertado, es decir \$1.700.000 Iva incluido, reevaluando las multas asociadas a la demora de entrega formal, porque esta sanción se traduce en 1.800.000 monto mayor al que se le debiese pagar por el producto final que si fue ejecutado.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Carol González Chilla
CAROL GONZÁLEZ CHILLA
DIRECTORA

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Jurídica
- Dideco ✓

CGCH/FPT/fpt.



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



INF: 123/2022.

**MAT: Remite Pronunciamiento
Jurídico.**

Vallenar, 15 de julio de 2022.-

**DE: SRTA. PAULA GARAY VICENCIO
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**A: SR. HUMBERTO ROJAS MARÍN
DIRECTOR (S) DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente doy respuesta sobre reconsideración pronunciamiento jurídico N° 088 de fecha 20 de mayo del año en curso, respecto situación que se expone:

Que, teniendo presente los antecedentes expuestos por la Directora de Desarrollo Comunitario, se advierte que el retraso en la ejecución de licitación sobre actualización del plan municipal de cultura de la comuna de Vallenar por parte de proveedor "Social Memory Research y Consulting Limitada", se debió a circunstancias no imputables a la referida empresa y en gran medida los plazos de ejecución se modificaron debido a requerimientos del Municipio debido la necesidad de coordinaciones con el Concejo Municipal y las organizaciones intermedias comunitarias y territoriales de la comuna de Vallenar; circunstancia que permitiría dar curso al pago pendiente a favor del proveedor por la suma de \$1.700.000, toda vez que se ha dado cumplimiento efectivo al servicio contratado, ya que de no hacerse el pago el Municipio obtendría un enriquecimiento ilícito a su favor.

Lo anterior, es coherente con lo indicado en el pronunciamiento que se ha pedido reconsiderar (Informe Jurídico N°088/2022), en aquella parte que se señaló que la Administración Municipal, al momento de calificar la aplicación de multas puede determinar que el incumplimiento se haya producido como consecuencia de un hecho fortuito o de fuerza mayor, **decisión que deberá ser fundada** y que en el caso que se decida no aplicar multas,

se deberá verificar el cumplimiento efectivo de los servicios contratados conforme al procedimiento regulado en las bases de licitación y contrato de servicio suscrito por las partes.

Se complementa el pronunciamiento, en el sentido de aclarar que el vocablo "decisión fundada", se refiere que debe constar en un acto administrativo (decreto alcaldicio) con sus respectiva fundamentación o motivación.

Sin perjuicio de la presente reconsideración, en lo sucesivo, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Administración Municipal, y en particular los profesionales que sean designados contraparte técnica o hito de un proyecto o servicio a ejecutar, deberán tomar un rol activo en cuanto a materializar los actos administrativos relacionados con las prórrogas de plazos de ejecución, ya se trate de una petición de un proveedor o por iniciativa del Municipio, so pena de incoar un procedimiento disciplinario en contra de quien resulte responsable.

Finalmente se sugiere, elaborar decreto fundado y concretar el pago a la empresa Social Memory Research & Consulting Limitada.

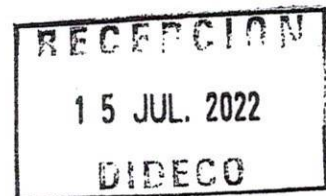


Sin otro particular, se despide atentamente.

Paula Garay Vicencio
PAULA GARAY VICENCIO
DIRECTORA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Distribución:

- Dideco.
 - Archivo Dirección Jurídica.
- PGV/hha





**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



INF: 123/2022.

**MAT: Remite Pronunciamiento
Jurídico.**

Vallenar, 15 de julio de 2022.-

**DE: SRTA. PAULA GARAY VICENCIO
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**A: SR. HUMBERTO ROJAS MARÍN
DIRECTOR (S) DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente doy respuesta sobre reconsideración pronunciamiento jurídico N° 088 de fecha 20 de mayo del año en curso, respecto situación que se expone:

Que, teniendo presente los antecedentes expuestos por la Directora de Desarrollo Comunitario, se advierte que el retraso en la ejecución de licitación sobre actualización del plan municipal de cultura de la comuna de Vallenar por parte de proveedor "Social Memory Research y Consulting Limitada", se debió a circunstancias no imputables a la referida empresa y en gran medida los plazos de ejecución se modificaron debido a requerimientos del Municipio debido la necesidad de coordinaciones con el Concejo Municipal y las organizaciones intermedias comunitarias y territoriales de la comuna de Vallenar; circunstancia que permitiría dar curso al pago pendiente a favor del proveedor por la suma de \$1.700.000, toda vez que se ha dado cumplimiento efectivo al servicio contratado, ya que de no hacerse el pago el Municipio obtendría un enriquecimiento ilícito a su favor.

Lo anterior, es coherente con lo indicado en el pronunciamiento que se ha pedido reconsiderar (Informe Jurídico N°088/2022), en aquella parte que se señaló que la Administración Municipal, al momento de calificar la aplicación de multas puede determinar que el incumplimiento se haya producido como consecuencia de un hecho fortuito o de fuerza mayor, **decisión que deberá ser fundada** y que en el caso que se decida no aplicar multas,

se deberá verificar el cumplimiento efectivo de los servicios contratados conforme al procedimiento regulado en las bases de licitación y contrato de servicio suscrito por las partes.

Se complementa el pronunciamiento, en el sentido de aclarar que el vocablo "decisión fundada", se refiere que debe constar en un acto administrativo (decreto alcaldicio) con sus respectiva fundamentación o motivación.

Sin perjuicio de la presente reconsideración, en lo sucesivo, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Administración Municipal, y en particular los profesionales que sean designados contraparte técnica o hito de un proyecto o servicio a ejecutar, deberán tomar un rol activo en cuanto a materializar los actos administrativos relacionados con las prórrogas de plazos de ejecución, ya se trate de una petición de un proveedor o por iniciativa del Municipio, so pena de incoar un procedimiento disciplinario en contra de quien resulte responsable.

Finalmente se sugiere, elaborar decreto fundado y concretar el pago a la empresa Social Memory Research & Consulting Limitada.



Sin otro particular, se despide atentamente.

Paula Garay Vicencio
PAULA GARAY VICENCIO
DIRECTORA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Distribución:

- Dideco.
 - Archivo Dirección Jurídica.
- PGV/hha

